

- I. A los Consellers de Barcelona (Tàrrega, 12 de agosto). Diligencias pastorales a los conventos de la provincia para atender a los apestados.
- II. A Felipe II (Lleida, 15 de septiembre). Problemas de la Orden originados por decisiones de la Consulta.
- III. Al mismo monarca (Lleida, 17 de septiembre). Situación socio-religiosa de Cataluña.

A la Provincia.

Queridos hermanos:

Me cabe la grata satisfacción de daros a conocer tres documentos hasta el presente desconocidos escritos por el fundador de la provincia y religioso muy significado desde los mismos inicios, prácticamente, de la Orden. He dado con ellos hace pocas semanas, y tengo cierta impaciencia porque lleguen a vuestras manos cuanto antes.

Los críticos dirán, en su momento, el valor histórico-doctrinal que contienen para nuestra familia teresiana. Pero con la simple lectura se intuye ya el sentido pastoral de Juan de Jesús Roca, primer superior mayor de la provincia, y por lo que se ve hombre comprometido seriamente con la Iglesia, la Orden y la “tierra” que se le confió. Actitudes que al pretender llevarlas hasta las últimas consecuencias le acarrearón serios disgustos. Quiere “vivir entre los hombres, y tratar con los hombres”, como dice la madre Teresa (*Camino de perfección*, c. 3, n. 3), y en estos casos con la gente concreta de Cataluña, visión teresiana que no comparten las altas esferas de la Orden de sus dos provincialatos.

Hoy, preocupados tanto o más que entonces por el sentido genuino del carisma, estas lecciones del primer carmelita descalzo catalán pueden orientarnos a la hora de concretar nuestra vida y trabajo.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer algunos datos biográficos del P. Roca a tener en cuenta en adelante.

Nacimiento: 14 de julio de 1544, no 1540 o 1543 como se venía publicando.¹ Estudios de Filosofía en la Universidad de Barcelona: Bachillerato (7/VII/1565);² licenciatu-

* [Publicat a *Boletín informativo. PP. Carmelitas Descalzos de Cataluña-Baleares*, 13 (número especial 1975), pp. 1-12.]

1 *Llibre de baptismes de la Parroquia de Sanahuja*. 185 fols. s. n.; 35,5 x 25 cm. Archivo parroquial. Libro original que abarca del 20 de febrero de 1539 al 1 de agosto de 1583, si bien los cuadernillos se han cosido al volumen cronológicamente mal, y algunos son de distinto formato. No consta el día de nacimiento. Pero como hasta el presente se ha señalado el día 14 de julio –en eso ha habido siempre uniformidad– y por otra parte era muy común en la época bautizar el mismo día de nacer, mantene-mos, de momento, unificadas ambas efemérides. Cf. fol. 54v.

2 *Liber Instrumentorum et aliorum actuum scholarium Studentium in Publico Literario ludo Civitatis Barchne. receptorum per Joanne Canyelles publicum Regia aucte. Barchinone notarium Scribamq. maiore domus senatori. dite. Civitatis et eo note. Studii Universitatis pte. de Anno a nate. dni. M.D.LX;* 192 fols.; 31 x 21,5 cm; Archivo Histórico de Barcelona, sign. XVIII-1. De la época, y comprende los

ra (16/ V/1566) y doctorado (18/V/1566); docencia en la misma Universidad (1568-69). Órdenes sagradas en la diócesis de Barcelona: menores (12/VI/1568), subdiaconado (18/IX/1568), diaconado (11/XII/1568) y sacerdocio (5/III/1569).³ Obtención del "curato" (23/IV/1568) de Sant Feliu de Codines (Barcelona),⁴ no el de la Roca (Barcelona) según se decía.

Creo que cuanto hemos expuesto justifica sobradamente este número especial de nuestro *Boletín Informativo*.

I. A LOS MUY YLLUSTRES SEÑORES LOS CONSULES DE LA CIUDAD DE BARCELONA

JHS. Maria

Muy Yllustres Señores.

El Spiritu Santo more siempre en el alma de vuestras magnificencias. Yo me vine de Barcelona a estos monasterios a ver si podría ayudar con mas confesores a la necesidad de essa republica a la qual y a los que la gobiernan tengo tan particular amor y obligación. Y como los paeres desta villa de Tarrega me tienen en tan larga purga que no e aun cumplido los dias que ellos me an puesto no e podido acudir mas presto así por esto como porque todos estos lugares están con miedo del mal y dessean que les tenga religiosos para el mismo ministerio quando se offreciesse, y como esta Orden a tan poco que se a fundado no ay tanto numero de religiosos como la necessidad pide. Y por esto no imbio tantos como quisiera. Pero estén ciertos vuestras magnificencias que todo lo que se pudiere hazer se hará con amor y voluntad que cierto la ay muy grande de servir en esta ocesión a Dios. Y cada die me piden licencia religiosos para yr allá, pero no quedan mas de tres sacerdotes en cada casa. Ay va el padre fr. Diego de la Paz catalán y confessor que me lo a pedido muy encarecidamente. Va con ánimo para qualquier cosa. Suplico a vuestras magnificencias sean servidos de que en aquel Hospital aya orden que los apestados, antes que los entren en las enfermerias, los confiessen en una pieça grande y ayrosa y luego los den la comunión y unctión todo junto y desde ay los lleven a las enfermerias. Que esta orden se tuvo en Sevilla adonde tambien nuestros religiosos sirvieron a los apestados y no entravan en las enfermerias los confesores. Y desa manera podrán durar, y sino será impossible hallar tanta gente como será menester, que el mismo trabajo tuvo la ciudad de Sevilla que vuestras magnificencias de hallar confesores para los hospitales. Acá nos an dicho que ya an muerto dos de los frayles que imbié a S. Francisco. Plega a Dios quede alguno: provéanlos de preservativos y téngase buena orden; mandenlos vestir lienço y comer carne y hazer un par de roquetes de lienço bueno para andar por casa.

De los religiosos que quedaron en S. Joseph, confesores, todos sirven al menester porque uno haze el officio de cura en Sant Juste que no se hallava quien lo hyziesse, y los otros confiesan gente de la ciudad. A vuestras magnificencias, después de Dios, se los encomiendo los unos y los otros como a padres y patrones que son de aquella casa, que los amparen y consuelen para que ellos se animen más a travajar. Stoy con cuydado en el pan que comen lo an de yr a pedir un donado y tráelo de donde quiçá habrá más mal, que es harta ocassión de enfermar todos. No sé si seria mejor que les syrviessen pan mientras dura esta ocassión. Vuestras magnificencias lo verán y lo mandarán proveer como padres. En lo demás yo esforçaré todo lo que pudiere estas casas que pienso yr por todas ellas y imbiaré la gente que pudiere; y si no es toda la que fuere

años 1551 a 1569 (cf. fols. 69r-v, 101r y 144r-169v.) El acta doctoral (fol. 101r) está en blanco, por lo que sólo consta en nota marginal y encabezamiento de la página que se inicia con la fecha. Quedan, pues, por aclarar, pormenores de importancia sobre su doctorado, en especial mediando tan pocos días de la licenciatura.

3 *R. Ordinatorum a 24 aprilis 1565 ad 26 maii 1575*. 270 fols. n. y 39 s. n.; 30,5 x 21 cm; Archivo episcopal de Barcelona. Registro oficial y contemporáneo. Cf. fols. 77r, 80r, 86v y 91v.

4 *Tertium manuale seu protocollum et aliorum instrumentorum...* (del Obispado de Barcelona, de 1568 a 1574); 212 fols.; 33 x 11 cm. Archivo episcopal de Barcelona, sign. 189. (cf. fol. 6v).

menester será por no poder más. Entonces vuestras magnificencias me harán merced de darme a mi licencia para que yo tambien vaya y muera con mis hermanos que la tendré por muy feliz muerte. Yo imbio a pedir licencia a nuestro Superior a Castilla. Plega a Dios lo remedie como puede y acá le suplicamos, y nos guarde a vuestras magnificencias amén. De Tarraga 12 agosto 1589 años.

Muy Yllustres Señores.

Siervo indigno y capellán de vuestras magnificencias.

Fr. Juan de Jhs. Provincial.

Cf. "Cartas comunas originales" del ayuntamiento de Barcelona, año 1589; 219 fols.; 32 x 23 cm; Archivo Histórico de la Ciudad, sign. X-50 (fols. 158r-159r).

Carta autógrafa y original.

II. AL REY FELIPE II

Real Magestad.

Aviendo acabado mis studios de Theologia en la Universidad de Alcalá fué servido nro. Señor de llamarme a su servicio, y estando bien en sus principios esta nueva reforma de los Descalços Carmelitas, escogí esse estado y tomé su hábito en Pastrana el primer dia del año de 1572; en el qual de los trabajos y persecuciones que hubo, me cupo a mi buena parte porque fuera de que en España el Pe. Tostado me procuró hazer prender muchas vezes en Castilla la vieja y los otros Padres Calçados, después el Nuncio Segá yendo des del Pardo con orden de V. Magd. al Presidente de su Real Consejo sobre una rebuelta que hubo en Valladolid, me mandó tener preso en el Carmen de Madrid dos meses, después de los quales prendió al Pe. Mariano, al Pe. Gracián y otros dos y a mi me mandó bolver a mi monasterio de Manzera, y desde allí me mandó yr a Roma con recaudos y favor de V. Magd. con el qual se alcanzó el breve de Provincia y separación de los calzados. Después he buuelto otra vez y truxe con el favor de V. Magd. el breve de Vicario general y división de Provincias, como V. Magd. está ya informado. Todo esto represento para que vea V. Magd. la obligación que tendré de dessear el bien spiritual desta orden y acudir a quien con tantas veras la ha favorecido y supplicar que en otras ocasiones haga lo mismo.

En este Capítulo gnal. que se tuvo en Madrid me mandaron los Padres tener cuydado desda Provincia de St. Joseph en los Reynos de Aragón, a donde han fundado después acá quatro conventos de frayles, y uno que ya estava fundado en Barcelona, que son cinco. Y como en este tierra aya tanta necesidad de enseñar Doctrina y criança Christiana, y viendo los pueblos deseosos dello, y que lo pedían, con gran facilidad vine en ello. Y adonde no lo pedian me conbidava a ello por ver la necesidad y utilidad que se seguiría, por estas razones. La primera porque en esto no hazía cosa nueva por ser tan antiguo este ejercicio como esta reforma, porque en Pastrana salíamos a hazerle allegando los niños por la Villa y diziendo la Doctrina y vamos, o a la plaça, o a la Iglesia adonde se hazía una plática a la gente declarandoles los mandamientos y artículos. Lo mismo se hazía en Sevilla por Triana, en Almodovar del Campo y otras casas. Y como en su erección desta reforma se añadieron otras cosas que no las ay en la regla, y su Santidad las approvó generalmente. Aunque algunas en particular también esta que no hera de las menos importantes con razón quedaría approvada.

La segunda porque no se hazía contra regla ni statuto que no lo ay en contrario, antes en el Capitulo de Valladolid se acceptó una casa en Ajo en las montañas con obligación de enseñar Gramatica y Doctrina.

La 3ª porque la necesidad de la Iglesia es bastante causa para que las religiones devan variar algunas costumbres y leyes y algunos exercicios como se varía en Ethiopia y Guinea el statuto de no comer carne y vestir sayal, y en algunas partes de Indias se varían estos, o otros, y si se traen a la memoria los exercicios de nros. antiguos Padres, ver se ha claramente ser muy antiguo en ella el officio de predicar y enseñar, dando a los pequeñuelos leche de principiantes y

a los provechosos panes enteros, y todo es predicar. Que dar leche no es sino predicando partir los panes de la doctrina a los pequeños. Esto hazian los dos Sanctos Cyrillos desta orden, St. Andres obispo tesulano, y St. Pedro Thoma, St. Angelo Martyr, y St. Alberto y otros muchos como lo scriven los historiadores antiguos. Y de que agora aya esta necessidad en la Iglesia véalo V. Magd. assí en tierra firme como en las Indias. Y esta tierra tiene tanta necessidad como todas las demas; que están estas montañas como si fueran de Harabes con harto aparejo de que se siembren entre ellos errores y heregías.

La 4ª razon es que se ha ordenado y muy bien que no podemos tener renta ni heredar ni andar pidiendo por las puertas, ni por heras, por el mucho distrahimiento que esto causa. Pero si los religiosos no se ejercitan en aprovechar a los que los han de sustentar, olvidar se han dellos y padecerán. Harta experiencia tengo desto por el tiempo que he tenido cuenta de las casas de Manzera, Alcalá, Pastrana, Valladolid y Baeça, y acá veo lo propio, que porque se trabaja en enseñar gramatica y doctrina a los niños nos dan lo necessario muy cumplidamente, y todo esto se haze sin distrahimiento. Y no tiene otro modo de ayudarse esta orden mas convenientemente que esto. Porque el trabajo de manos ya se ha visto que no se puede conservar. Y hera cargar de frayles inútiles como son los legos que ha dos años avian perdido el spiritu y las fuerças, ni bastava su travajo para ayudar al sustento, y este le da todo. Y si es de orden que aya travajo en la religión, assí para ayudarnos como para evitar la ociosidad, y el de manos se vee que no es de provecho ¿porque no tomarán otro que lo sea? Y este de enseñar es para lo uno y para lo otro utilissimo, y se guardará la regla con mas perfección.

La 5ª razón es porque aunque en este orden aya horas de oración, pero el choro es poco porque no se dizen las horas cantadas todas sino son dos o tres y la missa, y assí aunque los que han de predicar y los que confiessan están ocupados el demás tiempo. Pero estos siempre son los menos, y los más quedan sin ocupación sino es voluntaria. Y esto unas vezes se toma otras se dexa. Y si estos ejercicios se hazen, la gente moral que ha menester mas evitar la ociosidad se ocupara si se toman de proposito. Porque pensar que todos han de ser tan contemplativos que han de emplear el tiempo que sobra en oracion, es contra la práctica de los Stos. y de St. Pablo que viendo que esto no hera así mandavan huviesse travajo de manos para ocupar los religiosos que no estuviessen ociosos. Y enseñar niños es utilissima ocupación y la mejor manera de reformar una villa, ciudad, y Reyno entero de todas.

En estos ejercicios y en oración estavan ocupadas antiguamente las ordenes mendicantes. Y así el derecho llama a estos religiosos coadiutores de los Obispos y Curas y por esta tan justa ocupación tenían el rezado breve, porque era mucha. Y después faltando estas dos cosas por ver los Perlados que los religiosos tenían mucha ociosidad añadieron al rezado muchas cosas por ocuparles.

De las quales razones se vee claramente quan conforme y justa es esta ocupación de enseñar, predicar y confessar, y quan necessaria y util ansi a la orden como a la Iglesia y quan de veras deven de ser abrasados de nosotros estos ejercicios principalmente en esta tierra.

Pero porque los Padres de la Consulta no obstante la loable costumbre han innovado sobre esto y ordenado que no se haga y visto que se seguía gran daño assí a los próximos como a las casas que no se podrán sustentar, y que no avía sido de provecho replicarles sobre ello, determiné dar cuenta a V. Magd. pues le vá tanto y sus Reynos tienen tanta necessidad destes ejercicios en special esta tierra, a lo qual aunque me podría mover algo el ser natural della, pero como deseo lo mismo para otras partes tan necessitadas, parece me que me mueve más la causa común y la utilidad de la religión, ansi en lo spiritual como en lo corporal.

Porque encargándonos nosotros de hazer estos ejercicios, los pueblos se encargan de sustentarnos sin distraymiento. V. Magd. por amor de Dios lo mire pues tiene tanta parte en este negocio, y ha levantado Dios esta orden con la mano de V. Magd. como yo soy testigo, y yo soy cierto que si V. Magd. significa su voluntad a los Padres y manda que el Nuncio de su Santidad appruve su parecer, tendrán esso por ley, y hará V. Magd. un gran beneficio a sus Reynos y mas a este y a la religión que cierto ay grande necessidad.

Piden en Cataluña muchas fundaciones en las montañas y en la tierra llana, pero sin estos ejercicios, ni ellos nos quieren, ni nos podremos sustentar sin renta, y con ellos lo tendremos todo. Por amor de Dios V. Magd. esfuerce este negocio pues se hará fácilmente, y mándeme

proveer de una Dozena de religiosos útiles, y orden para fundar en las montañas, y vera V. Magd. lo que haze Dios en aquella tierra. Supplico a V. Magd. no vaya a manos de otri esta carta, que no sea ocasión de inquietud. Creo que el desseo del bien de mi religión y de los próximos me ha movido a hazer esto. V. Magd. perdone mi atrevimiento; siento inclinación a esto y no hurtaré el cuerpo a los trabajos como se alcance, y nro. Sor. la Real persona de V. Magd. etta. De Lérida 15. de Setie. 1589.

Fr. Juan de Jhs. Descalço Carmelita.

Cf. Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, Sección: "Consejo de Aragón", Legajo 265, documento 21, 2 fols.; 30 x 21,5 cm.

Tanto este como el siguiente documento están unificados en el legajo por una cuartilla doblada que dice: "Copia de las cartas y memoriales que fray Juan de Jesus de los Carmelitas scrivió a su Magestad, sobre los desordenes de Cataluña, a 15 de 7bre. 1589." sign. 171. Se trata, pues, en ambos casos de copia de los originales que la Cancillería mandaba a Madrid.

III. A FELIPE II

R. Magd.

Avrá presto quatro años quando yendo a Monçón a dar cuenta a V. Magd. en compañía del Pe. Mariano de algunas cosas de la orden que passé a esta tierra de Cataluña a la fundación del monasterio que V. Magd. mando se fundasse en Barcelona aunque poco después de fundado, fue necessario bolviessse otra vez a Roma a solicitar lo de Vicario general que con el favor de V. Magd. se alcançó; y gasté ocho meses en Ytalia, y después un año en Madrid hasta estar puesto todo en essecución. De donde resultó que me mandassen los Padres bolver a tener cuydado de esta Provincia de St. Joseph que es en estos Reynos de V. Magd. de la corona de Aragón, a donde se han fundado cinco conventos de frayles en Cataluña y uno de monjas, como en otra doy cuenta a V. Magd. En todo este tiempo he tenido gran desseo de dar cuenta de muchas cosas que en este tierra passan, que aunque soy natural della, por la larga ausencia que he hecho ni las entendia antes ni podia creer avia en ella cosas tan exorbitantes y dañosas y tan sobrada libertad para mal. Con todo esso viendo a V. Magd. tan ocupado en negocios tan graves y tanto por no cansar, y creyendo avría otros que lo hiziessen siempre me he detenido. Pero agora como el demonio va cobrando tantas fuerças y poder; y anden tan sueltos los malos que no solo hazen guerra a los hombres y haziendas sino también a las Yglesias y Ymagenes dándoles golpes, cortándoles las cabeças, y haziendo otros desacatos como tirar con sus pistoletes a un Christo dibuxado en una cruz como si tiraran al blanco y otros semejantes, y usurpar alguno como lo ha hecho un fulano Abella una Abbadía con favor de ladrones y tiene al presente Dozientos o Trezientos en su favor. Y otros proveer un beneficio con amenazas, y hacer se provean las cathedras a quien ellos quieren con temor que les ponen de matar a los que contradixeren y otras cosas. Viendo todos estos daños, y que la puerta se yva abriendo a heregias y muchos males, y por serme pedido de personas Zelasas de la honra de Dios y bien publico que les parece lo devo yo hazer como religioso, y que ellos no osan porque les va mal a quien avisa y trata de remediar estos males. Todas estas razones me han movido a hazer esta y supplicar a V. Magd. por un solo Dios vuelva los ojos a esta tierra tan tiranizada de Vellacos que es cierto como estoy informado de muchos y de los mismos jurados de la ciudad no se atrevendole (!) a tratar del remedio ni de que se dé aviso a V. Magd. Y un hombre honrrado que avia en ella y muy zeloso de la Justicia y enemigo de los malos porque osava hablar y animar al castigo, un dia destos lo mataron dentro de sus puertas tres que le tiraron con tres pedernales, y a otros tienen amenazado que han de hazer lo mismo. Y porque algunos Predicadores han condenado estas cosas en los púlpitos, los han embiado a dezir que callen y sino que no les yrá bien. Mire V. Magd. hasta donde llega la libertad desta maldita gente. Tambien me han certificado que entre estos ladrones hay muchos dellos luteranos y bien lo declaran sus hechos. A V. Magd. toca remediar esto como a dueño dello y ponga su

poder aunque sea quebrantando los fueros y leyes iniquas, que ni es licito Jurarlas ni juradas guardarlas con tanto daño del Reyno. Y si ay scrupulo Pontífice ay que viendo la iniquidad de tales leyes absolverá del Juramento. Y la tierra está tan afligida y opprimida que les parece a las comunidades que si viessen venir a V. Magd. a gobernarles con las Leyes de Castilla, que resollarían y tendrían vida. Los ministros de la Justicia ni la hazen ni creo la pueden hazer, aunque a vezes es por culpa suya, o porque tienen amistad, o parentesco, o por otros respectos. Mucho importaria que V. Magd. embiasse Presidente de pecho y prudencia, y que se estuviesse aqui en Lérica quatro, o seis meses y entretanto el Governador, y que mandasse V. Magd. viniessen de Perpiñan veynteycinco cavallos y cien arcabuceros, porque con essa ayuda los de la ciudad y pueblos cobrarían ánimo, y quiçá esta sería buena occasi6n para que V. Magd. acabasse con estas leyes, y pusiesse esta tierra en el estado que es raz6n que esté, digo que ay mucho aparejo y mucha necessidad dello, sino quiere que se entre esta pestilencial heregia que ay en Francia, que ya ay semilla, y este temor me haze dessear q. V. Magd. tomasse este trabajo que no sería pequeña empresa y está dentro de su casa y es raz6n que V. Magd. acuda a ello antes que a lo de fuera. El modo V. Magd. lo sabrá mejor, y si se piensa en ello quiçá será más facil de lo que parece. Ay embio a V. Magd. el mismo memorial que unos cavalleros honrrados y buenos christianos y del mismo desseo que yo tengo me han dado. Va de su propia letra. Pero no conbiene se sepa quien son acá ni allá, que no les faltan espías y quien los avisa de todo esto. Verá V. Magd. quanta necessidad ay de lo que en otra carta que ya con esta represento pues todos estos males nacen de falta de Doctrina y enseñança christiana. Por amor de Dios supplico a V. Magd. embie remedio con toda brevedad, y mande acudir a esto de la Abbadia que es grande maldad. Y perdoneme mi atrevimiento que por pensar hazer servicio a Dios nro. Sor. y a V. Magd. he osado hazer esto, el qual la Real persona de V. Md. guarde muchos años como le supplico. De Lérica deste convento de St. Joseph 17 de Septe. 1589. P. Magd.

Fr. Juan de Jhs. descalço carmelita.

Cf. Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona; Sec. "Consejo de Aragón", leg. 265, documento 211; 2 fols.; 30 x 21,5 cm. "Copia".